

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1146

ELECCIONES MUNICIPALES

CIRCULAR

Siendo muchos los Sres. Alcaldes de esta provincia de mi mando que hasta la fecha no han dado cuenta á este Gobierno de que sus respectivos Ayuntamientos quedan enterados de la ley de 2 del corriente, aplazando las elecciones municipales para el 1.º de Diciembre próximo, de la Real orden circular dictada para el cumplimiento de dicha ley con fecha 4 del mismo y de las demás disposiciones emanadas de este centro, insertas unas y otras en los *Boletines oficiales* números 108, 109 y 110, correspondientes á los días 7, 8 y 9 de los corrientes; y como quiera que con arreglo á lo preceptuado en la disposición 6.ª regla 12 de la Real orden mencionada, este Gobierno debe enviar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación antes del día 16 del actual, la comunicación de

los Alcaldes, dando cuenta de quedar enteradas las Corporaciones de su presidencia de cuanto en la misma se dispone; he acordado prevenir á los que todavía no han cumplido con dicho precepto, que en el primer correo me den aviso de haber enterado á sus respecti-

vos Ayuntamientos de las antedichas disposiciones; en inteligencia que de no verificarlo me veré en el caso de emplear contra los morosos los medios coercitivos que la ley autoriza.

Tarragona 14 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1147

Orden público.—Circular

Habiéndose extraviado la cédula personal de 10.ª clase, señalada con el núm. 109, expedida en 2 de Agosto de 1888 por la Alcaldía de Secuita á favor de D. Francisco Compañs Blanch, se anuncia al público para que nadie pueda hacer uso de ella.

Tarragona 14 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda

Núm. 1148

PRESUPUESTOS CARCELARIOS.—CIRCULAR

Aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de **Montblanch** para el próximo ejercicio económico de 1889-90, he acordado publicar el reparto de las cantidades que deberán satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 13 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

AYUNTAMIENTOS	PAGAN AL TESORO		TOTAL Pesetas. Cs.	CUPO QUE LES CORRESPONDE		TOTAL Pesetas. Cs.
	Inmuebles Pesetas. Cs.	Subsidio Pesetas. Cs.		Carcelario Pesetas. Cs.	Casa-Juzgado Pesetas. Cs.	
Barbará	13.171'62	553'00	13.724'62	269'38	318'36	587'74
Blancafort	9.121'56	195'00	9.316'56	182'86	215'47	398'33
Capafons.....	3.766'35	164'00	3.930'35	77'15	90'87	168'02
Ceballá del Condado	3.550'55	»	3.550'55	69'68	82'10	151'78
Conesa	6.498'66	29'00	6.527'66	128'12	150'93	279'05
Espluga de Francolí	29.039'68	2.948'00	31.987'68	627'87	741'18	1.369'05
Febró	1.960'35	»	1.960'35	38'48	45'32	83'80
Forés.....	5.290'20	»	5.290'20	103'84	122'32	226'16
Llorach.....	2.977'38	24'00	3.001'38	58'91	69'49	128'40
Montblanch.....	49.733'40	6.654'00	56.387'40	1.106'75	5.510'42	6.717'17
Montreal.....	6.242'30	578'25	6.820'55	133'87	157'71	291'58
Montrió de la Marca.....	5.343'24	»	5.343'24	104'87	123'55	228'42
Pasanant	7.420'14	73'00	7.493'14	147'05	173'27	320'32
Pilas (Las).....	4.648'35	85'00	4.733'35	92'91	109'46	202'37
Pira.....	5.653'62	266'00	5.919'62	116'19	137'38	253'57
Prades.....	12.877'62	739'00	13.616'62	267'26	315'36	582'62
Querol	11.489'31	55'00	11.544'31	226'59	267'44	494'03
Rocafort de Queral.....	4.414'30	65'00	4.479'30	87'92	103'58	191'50
Rojals.....	4.202'73	196'00	4.398'73	86'33	102'23	188'56
Santa Coloma de Queral.....	12.678'33	3.760'00	16.438'33	322'66	381'07	703'73
Santa Perpétua.....	9.756'60	63'00	9.819'60	192'73	227'57	420'30
Sarreal.....	19.452'51	1.301'00	20.753'51	407'34	480'92	888'26
Senant.....	3.482'50	»	3.482'50	68'34	80'53	148'87
Solivella.....	12.705'00	324'00	13.029'00	255'73	301'78	557'51
Vallclara	6.302'00	189'00	6.491'00	127'40	150'09	277'49
Vilavert.....	7.632'87	614'75	8.247'62	161'88	191'21	253'09
Vimbodí.....	19.062'75	1.273'00	20.335'75	399'14	471'24	870'38
TOTALES	278.473'92	20.149'00	298.622'92	5.861'25	11.220'85	17.082'10

Contabilidad Municipal

Atendidas las razones expuestas por el Jefe de la Contabilidad local, teniendo presente el buen éxito obtenido en los años anteriores y aceptando la forma que el mismo propone, por hallarla conveniente y beneficiosa para la Contabilidad Municipal é intereses de los pueblos, la Comisión provincial, en sesión de este día, acordó adquirir mediante subasta, que se celebrará en el Palacio de la Diputación el día 31 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, los libros é impresos de que han de proveer-se los Ayuntamientos de la provincia para llevar su Contabilidad durante el próximo año económico de 1889 á 90, arregladas á los modelos publicados por la Dirección general de Administración local.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, acompañando además de la cédula de vecindad el documento que acredite haber constituido en la Caja provincial un depósito de 100 pesetas.

No se admitirá ninguna proposición que exceda del tipo de 1.500 pesetas señalado ó que no esté arreglada al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad por que se adjudique el remate, se anticipará de fondos provinciales, exigiéndose después á prorrata á cada uno de los Ayuntamientos el pago de la cantidad que les corresponda.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndole que todos los días laborables, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, estarán de manifiesto en Contaduría las bases y condiciones, así como los formularios á que deben sujetarse para la ejecución del expresado servicio.

Tarragona 10 de Mayo de 1889.—El Vicepresidente, Cabestany.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larrás.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., como lo acredita por medio de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día.... de..... último, número.....; así como de las bases y condiciones formuladas que obran en Contaduría, se compromete á imprimir, encuadernar y confeccionar con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, los libros é impresos necesarios para la Contabilidad Municipal de los Ayuntamientos de la provincia, por la cantidad de (aquí se expresará en letra).

(Fecha y firma)

Núm. 1150

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Limitándose hasta la fecha algunos Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia á remitir copia certificada del acta de la sesión ex-

traordinaria, acordando la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sal, y llegada la época en que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 233 del reglamento de 16 de Junio de 1885, deben hallarse terminados y remitidos á esta oficina los expedientes de subastas de los arriendos municipales á venta libre por un período de tres años en las poblaciones mayores de 5.000 habitantes y los de subastas de los arriendos municipales á la exclusiva por un año, como asimismo los expedientes de conciertos ó encabezamientos gremiales por un año, en consonancia con la disposición 10.^a del art. 10 de la ley de Presupuestos del Estado de 1888, cuyo importantísimo servicio les está encomendado por la observación 7.^a de la circular publicada en el *Boletín oficial*, fecha 27 de Abril último; esta Administración, al recordarles por medio de la presente la remisión de dichos expedientes hasta el 31 del corriente mes, ha tenido por conveniente prevenirles que transcurrido este plazo, se procederá sin nuevo aviso á la propuesta de los oportunos nombramientos de Comisionados auxiliares con dietas de 750 pesetas á costas de las respectivas Corporaciones municipales que se hallen en descubierto del servicio de que se trata.

Tarragona 13 de Mayo de 1889.—El Administrador accidental, Alejandro Feroso.

Núm. 1151

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Habiendo sido negativo el resultado de los encabezamientos parciales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales de este distrito para el año económico de 1889 á 90, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al mencionado impuesto.

El remate se verificará en subasta pública por pujas á la llana el día 12 del actual, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Llorens 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Palau.

Núm. 1152

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Montornés

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre para cubrir el encabezamiento de consumos del ejercicio próximo, se anuncia la segunda subasta para el día 20 del corriente, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría para cuantas personas quieran enterarse y á ellas deberán sujetarse los licitadores.

Poble de Montornés 10 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pablo Mercadé.

Núm. 1153

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

En esta villa se arriendan en pública subasta las pesas y medidas de uso voluntario y el derecho de plaza y demás puestos públicos para el año económico de 1889-90,

bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar ante la Casa Consistorial en los días 12 y 19 del actual, á las doce de la mañana; reservándose el Ayuntamiento el derecho de arrendarlo en cualquier de los días que se señalan según ofrece la subasta. Borjas del Campo 10 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Martorell.

En los días 12 y 19 del actual, y horas de once á doce de la mañana, se arrendarán en esta villa el derecho de matadero por toda clase de ganados como remuneración de los gastos de degüello de inspección de carnes y aseo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el año económico de 1889 á 90, por el que quiere enterarse de él.

Borjas del Campo 10 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 1154

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradip

En virtud de lo que dispone el art. 146 de la ley Municipal vigente, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este distrito para el próximo año económico de 1889 á 90, que previa censura del Síndico, ha sido aceptado por la Corporación.

Pradip 11 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Escoda.

Núm. 1155

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año económico de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar los interesados cuantas reclamaciones crean justas.

La Morera 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Joaquín Grau.

Núm. 1156

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Benisanet 3 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Grau.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones que juzguen convenientes; finido que sea dicho plazo podrán hacerse las reclamaciones que se crean oportunas, finido el mismo no se admitirá ninguna.

Benisanet 3 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Grau.

Confeccionado el padrón general de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio económico 1889-90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días para que puedan examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Alcanar 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 1158

EDICTO

Don Salvador Llorens, Agente ejecutivo de contribuciones de esta zona,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 2 del actual, en el expediente de apremio que se sigue en este pueblo contra Don Francisco Caralt Guinovart, por débitos de la contribución territorial, correspondiente á los semestres 1.^o y 2.^o de 1888-89, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Bienes inmuebles embargados que se subastan, y cargas preferentes.

Débito por principal, recargos y costas 13'38 pesetas.

Una pieza de tierra sita en la partida «Padreras» del término municipal de Santa Oliva, de extensión sesenta céntimos estadísticos, equivalentes á treinta y seis áreas cuarenta y ocho centiáreas, sin que consten otros datos; valorada, deducidas cargas, en 420 pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de dicho pueblo el día 29 del actual, á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.^o Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.^o Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.^o Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.^o Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta, el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Santa Oliva 6 de Mayo de 1889.—El Agente, Salvador Llorens.